



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA  
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088  
Email [jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
Tibirita, Cund. 2 DE FEBRERO DE 2022.  
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 03, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/71>

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA  
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2021-00022-00  
DEMANDANTE: JAIME HERNÁNDEZ TORRES  
DEMANDADO: LUCIA HUERTAS GÓMEZ

Tibirita, Cund., febrero primero (1) del año dos mil veintidós (2021)

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito conforme a lo previsto en el artículo 391 del C.G.P.; por lo que, sería del caso convocar audiencia de que trata el artículo 392 ibídem de no ser porque se comunica sobre el fallecimiento del demandante, situación sobre la que ha de pronunciarse el Despacho.

Al respecto, se observa que mediante memorial radicado por el apoderado de la parte actora el 14 de enero de 2022, informa del deceso del demandante JAIME HERNÁNDEZ TORRES, allegando copia del Certificado de Defunción Antecedente para el Registro Civil suscrito por el galeno Dr. John Edward Gacha Marín – folio 77 Rótulo 0016 del expediente digital-, manifestado desconoce que tenga más herederos, y que únicamente sabe de la señora ROSA HERMINDA HERNÁNDEZ TORRES, quien asegura es hermana del litigante fallecido.

Primeramente, debe señalarse que el documento aportado carece de pertinencia, pues no es el medio idóneo para acreditar el fallecimiento del actor para lo cual ha debido aportarse el Registro Civil de Defunción de aquel, de ahí que deba requerírsele al gestor judicial del demandante a fin de que lo allegue a esta Sede Judicial.

De otra parte, en casos como éste, el fallecimiento de la parte actora no produce la suspensión o interrupción del proceso, ya que sus intereses los sigue defendiendo el apoderado judicial que lo representa, pues de conformidad con el inciso 5° del artículo 76 del C. G. P., *“La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores”*.

No obstante, según el art. 68 del Estatuto General del Proceso que consagra la figura de la sucesión procesal se establece que *“Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador”*, de tal suerte que, en aras de reconocer como sucesora procesal del actor a la señora ROSA HERMINDA HERNÁNDEZ TORRES, debe acreditarse su parentesco con el fallecido, aportando su Registro Civil de Nacimiento junto con el del señor JAIME HERNÁNDEZ TORRES (QEPD), y poder así corroborar que son hermanos.

Con todo, a fin de integrar el contradictorio, se requerirá al apoderado actor, para que allegue el Registro Civil de Defunción que acredite su dicho, y los demás documentos idóneos para provocar la sucesión procesal con sus herederos.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA  
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2021-00022-00  
DEMANDANTE: JAIME HERNÁNDEZ TORRES  
DEMANDADO: LUCIA HUERTAS GÓMEZ

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – REQUERIR** al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, allegue a esta Sede Judicial el Registro Civil de Defunción del señor JAIME HERNÁNDEZ TORRES (QEPD).

**SEGUNDO. - REQUERIR** al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta decisión, aporte los documentos que permitan acreditar el parentesco de la señora **ROSA HERMINDA HERNÁNDEZ TORRES** a fin de poderle reconocer como sucesora procesal del litigante fallecido, indicando la dirección física y electrónica en donde pueda ser notificada.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**JORGE ALBERTO ANGEE ROA**  
Juez

Firmado Por:

**Jorge Alberto Angee Roa**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**550c51831626ff4cd2875dc5945315f5068b89dac6368a486d22eabcf9404113**

Documento generado en 01/02/2022 08:05:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**